

Permitiendo a las Cámaras de Comercio de la República, nombren personeros ante el Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduana.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las Cámaras de Comercio de la República, podrán nombrar personeros que las representen ante el Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduana, creado por la ley No. 5189 (1), cuando lo juzguen conveniente a los intereses de los departamentos o provincias en que funcionan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.